

# Primer “cementeri civil” de la ciutat de Castelló (abril 2016, publicat a la revista Ribalta)

Queta Ródenas Simón

Membre del Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló,

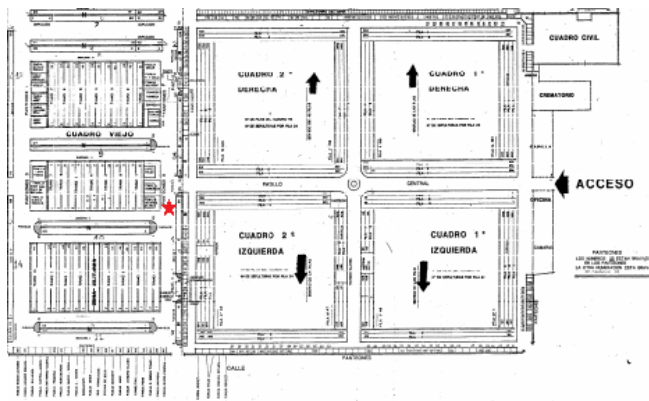
Les primeres notícies sobre la construcció de cementeris civils a Espanya es remunten a la revolució de 1854.<sup>1</sup> De fet, la Llei del 29 d'abril de 1855 diu:

“permitirá la conducción, depósito y entierro con el debido respeto a los restos de aquellas personas que mueran fuera de la comunidad católica en todas aquellas localidades en las que la necesidad lo exija a juicio del gobierno, y donde estos no fueran creados, los alcaldes y ayuntamientos tomarían las medidas oportunas para evitar cualquier acto de profanación”.

La falta de compliment de la Llei al·ludida per part dels ajuntaments davant els considerats com a mals cristians i el rebuig a un govern considerat com a poc catòlic, crearà forts desacords polaritzats entre els dos sectors: el progressista i el immobilitista. Per aquest motiu es promulgarà una altra Llei sobre aquest particular el 18 de febrer de 1872 i després altra del 2 d'abril de 1882 per la mateixa raó.

En el cementeri de “San José” de Castelló, el recinte civil es troba entrant a mà dreta i en ell es troben soterrades persones que van elegir el lloc per voluntat pròpia —com en el cas d'alguns maçons o practicants d'altres religions—, i altres com els suïcides o les víctimes de la repressió franquista que res tingueren a veure amb l'elecció de l'espai.

Però aquest no va ser el primer cementeri civil de Castelló, ja que segons ens informen fonts documentals com el Llibre Vert, els llibres d'entrades de cadàvers i la premsa de l'època coneixem l'existència d'un primer cementiri civil de 187 metres quadrats<sup>2</sup> que estaria localitzat: “*Contra el lado O. Del primer recinto del Cementerio general y situado en el ángulo que forma la tapia O. Del antiguo recinto y al N. Del ensanche*”<sup>3</sup> segons apunta el document que l'ajuntament de Castelló remet a la diputació en la memòria i inventari de bens referents als anys 1923-1924. Aquesta ubicació del primer cementeri civil també coincideix amb l'evolució de les obres realitzades entre els anys 1928-1930 i que el situarien a l'entrada del Quadre Vell i a la esquerra.



<sup>1</sup>La Revolució de 1854 fou un pronunciamient militar seguit d'una insurrecció popular que es va produir entre el 18 de juny i el 28 de juliol de 1854 durant el reinat d'Isabel II. Es va posar fi així a la dècada moderada (1844-1854) i es va donar pas al bienni progressista (1854-1856).

<sup>2</sup> Arxiu de la Diputació Provincial de Castelló. Caixa 10591

<sup>3</sup> Arxiu de la Diputació Provincial de Castelló. Caixa 10592

Primer recinte i l'eixample on es trobava el primer cementeri civil

Consultant els llibres "d'entrada de cadàvers" del cementeri, s'observa que malgrat el cementeri es va inaugurar al 1861, les primeres dades que trobem són de 1885 i amb un tipus de lletra de difícil lectura. A més a més, no és fins 1909 on trobem un apunt al costat de les dades del difunt on posa "C. Civil". Posteriorment, a banda d'altres de 1915 i 1922, no serà fins 1926 quan comencen a referenciar-ho degudament i de manera continuada, no sols anotant el recinte on enterren el difunt, sinó també el número de tomba o nínxol.

Gràcies als noms que figuren en les sepultures, aconseguim trobar-los en els llibres d'entrada de cadàvers i conèixer més informació. De fet, són moltes les dades donat que ens diuen el nom i cognoms, la data de defunció, el lloc, l'edat i inclús el carrer on vivien en el moment de la mort, així com si la defunció va ser motivada per suïcidi. Amb totes aquestes dades s'aconseguirà trobar documentació molt important sobre alguns d'ells.

Les Actes Municipals, la Comissió Permanent i el *Llibre Vert*, també ens donen diferents informacions relacionades amb el cementiri civil. El Cementeri General es va beneir el 1860 però no serà fins el cinc d'agost de 1871 on trobem la primera referència sobre el recinte civil. En aquesta sessió es llegeix la següent Reial Ordre datada el 31 de juliol de 1871<sup>4</sup> signada pel Ministre de Governació Ramón Serrano inserida en el BOP<sup>5</sup> que diu:

"Siendo frecuentes las consultas dirigidas a este Ministerio y ocasionadas a conflictos gravísimos entre las autoridades Civil y Religiosa con motivo de las inhumaciones de personas que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica; consignado como se halla en nuestro Código fundamental artículo 21, el libre ejercicio de cualquier religión que no se oponga a las máximas de la moral y del derecho: se hace necesario desde luego llevando la práctica el principio consignado, que al tratarse de dar sepultura a cualquier individuo no católico, y en tanto las Cortes resuelvan de un modo definitivo la cuestión secularizando los cementerios, exista una regla que si bien de carácter provisional, sirva de norma para todos los casos de este género que en lo sucesivo ocurran. Abundando en estos deseos el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que por ahora y hasta que otra cosa se determine, los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanación se dé sepultura a los cadáveres de aquellos que pertenezcan a religión distinta de la Católica"

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a quienes les encargo el mayor celo en el cumplimiento de lo que se dispone en aquella soberana disposición; en la inteligencia que les exigiré la más estrecha responsabilidad si por negligencia u otra causa, no cumplieran o hicieran cumplir las antes dichas prescripciones.

Un cop llegida la Reial Ordre, l'Ajuntament acorda fer un detingut reconeixement en el cementeri de la ciutat per dur a terme el que es prevé en aquesta ordre de condicionar un lloc on enterrar els cadàvers d'aquelles persones que pertanyen a religió diferent de la catòlica<sup>6</sup>. Gràcies a aquesta informació constatem que en l'any 1871 encara no existia cementeri civil a Castelló.

En 1884 sabem pel "Llibre Vert" que amb data 12 de maig d'aquest any, " *había sido enterrado civilmente D. Joaquín Ramos, médico el cual murió en Villarreal la noche anterior*. També ens diu que: "Es este el primer entierro de esta índole que se verifica en

<sup>4</sup> Esta Reial Ordre es converteix en Llei de data 18 de febrer de 1872

<sup>5</sup> Boletín Oficial de la Provincia nº 14 del 31 de juliol de 1871

<sup>6</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 5 d'agost de 1871

*esta ciudad y el primer cadáver que se da sepultura en el sitio destinado a los que mueren fuera del gremio de la Iglesia”.*

Joaquín Ramos Peris, va nàixer el 28 d'abril a Onda. Fill d'Antonio i Mariana, va ingressar a l'Institut Francisco Ribalta en el curs 1859-1860. Casat amb Josefa Ciríaca Rodrigo Camaró natural d'Alberich, van tindre una filla nascuda a València i a la que van posar de nom María del Carmen Libertad, Igualdad, Fraternidad<sup>7</sup> i que curiosament fou la primera dona que va estudiar a l'Institut de Castelló on va fer l'ingrés en el curs 1882-1883. En el moment de la seua mort, el senyor Ramos exercia de metge en la població de Vila-real.

A banda del *Llibre Vert*, les actes municipals també parlen del mateix assumpte i de la decisió que es pren respecte a aquest recinte. En elles podem llegir:

“El Sr. Presidente manifestó que con motivo del reciente entierro civil del Médico que fue D. Joaquín Ramos inhumado en el Cementerio que para los que mueren fuera del gremio de la Iglesia Católica existe a espaldas del católico, había observado el estado de abandono en que se encuentra aquel lugar y la dificultad por su posición de ser vigilado por el conserje del otro, única persona que está encargada de hacerlo, por lo que proponía se trasladara el cementerio civil junto o próximo a la fachada principal del católico en donde tiene su habitación el conserje a fin de que este pueda vigilarlo y que se construya en él un depósito de cadáveres y un panteón con ocho nichos cuya falta tuvo también ocasión de observar, ya que el cadáver del Sr. Ramos estuvo cerca de veinticuatro horas a la intemperie por falta de depósito y hubo de ser enterrado en fosa común por no haber en dicho cementerio panteón como los hay en el otro. Y el Ayuntamiento aprobó en principio la propuesta por su Presidente acordando pase la proposición a la comisión de cementerio para que lo estudie y emita el oportuno informe tomando al efecto cuantos antecedentes estime necesarios.”<sup>8</sup>

Gràcies a aquesta informació i a la proporcionada pel *Llibre Vert*, sabem que en 1884 ja existia el cementeri civil de Castelló encara que en un estat deplorable i que fins aquell moment no s'havia enterrat a ningú encara. A banda d'això, ens dóna certa orientació pel que fa a la seua localització quan llegim que “existe a espaldas del católico”, que coincideix amb les dades aportades per les memòries i inventaris de bens de 1889.

És curiós que es parle de “la necesidad del traslado del mismo próximo a la fachada principal” i que això no té lloc —com després veurem—, fins passats quasi quaranta anys. Aquest primer enterrament civil apareix profusament tractat en la premsa de l'època, establint-se una forta polèmica sobre l'assumpte entr “La Plana Católica”<sup>9</sup> y “El Clamor”.<sup>10</sup> El primer d'ells en el número 16 de data 17 de maig de 1884 conta la seua versió que titula “El entierro de D. Joaquín Ramos”

Siempre hemos sentido repugnancia a hablar y criticar las acciones de los hombres cuando sus cenizas se hallan aún calientes; pero cuando la Masonería y los libre-pensadores, sin guardar consideración alguna a los que fueron sus amigos se empeñan en remover cadáveres y aventar cenizas para hacer pública manifestación de su impiedad, los católicos no podemos permanecer en silencio, debemos volver por los fueros santos de la Religión. Decimos esto por la algarada M ... que los libre-pensadores de nuestra cristiana ciudad han dado con motivo del sepelio del cadáver de D. Joaquín Ramos, médico de Villarreal. Si no fuese que lo hemos presenciado no lo creeríamos: nosotros pensábamos que los masones y libre-pensadores de Castellón sabían discurrir algo, aunque fuese con los pies; mas hoy confesamos nuestro error porque vemos que no solo no discurren con los pies ni con la cabeza, sino que su ignorancia y falta de sentido común corren parejas con su odio a la Religión.

Ante todo, narremos. El desgraciado D. Joaquín Ramos era un libre-pensador que con su doctrina perversa tenía escandalizado al religiosísimo pueblo de Villarreal. Cayó enfermo de gravedad y, a pesar de las caritativas gestiones del celoso Sr. Cura Arcipreste de dicha villa practicadas para reconducir la oveja descarriada; a pesar de las visitas hechas por el coadjutor D. Federico Vives por el señor médico que le asistía, por otro sacerdote hijo del mismo pueblo de Ramos y por otras personas, el Sr. Ramos se obstinó en su impiedad, y murió como libre-pensador fuera del Catolicismo.

Cualquiera que haya saludado el derecho canónico sabe que, el que muere fuera de la Iglesia, no puede ser sepultado en un cementerio católico, así como el decreto de denegación de

<sup>7</sup> Mezquita Broch, Francesc (2008): “Les primeres alumnes de Batxillerat a l'Institut de Castelló” , *Ribalta*, 13

<sup>8</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 15 de maig de 1884

<sup>9</sup>Setmanari fundat el 2 de febrer de 1884 que es va deixar de publicar el 28 de setembre de 1887. Este periòdic es va declarar resoltament carlista de comunitat tradicionalista provincial el 19 de novembre de 1884.

<sup>10</sup>Periòdic fundat el 2 de maig de 1880 per D. Francisco González Chermá. Va deixar de publicar-se el 31 de maig de 1885 al fusionar-se amb el Clamor de la Democràcia i passar a dir-se “El Clamor de Castellón.

sepultura eclesiástica pertenece única y exclusivamente a la autoridad eclesiástica, aunque el cementerio haya sido edificado por cuenta del municipio. Por manera, que el conserje o encargado no puede permitir la entrada de un cadáver sin la papeleta o permiso del Cura de la parroquia o bien del Racional, y no basta la licencia del Juez, es necesario además el permiso de la Autoridad eclesiástica; y si se permite este abuso, se comete un acto punible que atenta contra los derechos de la Iglesia de cuya autoridad se prescinde.

Más aún: Las autoridades civiles tienen el deber de secundar este decreto, "evitando toda profanación bajo la más estrecha responsabilidad de las Autoridades que dejen de cumplir este precepto estando por la índole de sus funciones obligadas a ello", como dice la Real orden de 30 de enero de 1879, expedida por el ministerio de Gracia y Justicia. Y nos contentamos con citar únicamente esta R.O. para que los libre-pensadores y M la consulten y vean cuan supina es su ignorancia y conozcan la torpeza que cometieron estos días esparciendo la especie de que la Autoridad eclesiástica nada tiene que ver con el cementerio de esta Capital.

Pero los libre-pensadores y masones de Castellón, que por lo visto únicamente saben blasfemar de Dios en sus periódicos y dar vueltas alrededor del triángulo, resolvieron sepultar al cadáver de Ramos en nuestro Cementerio porque en Villarreal no les fue posible y, ¿saben ustedes por qué? Porque en Villarreal todos son "carlistas y fanáticos", (son palabras textuales) y no consintieron que el cadáver de un renegado fuese sepultado en aquel cementerio. No queremos proseguir sin dar nuestra más entusiasta enhorabuena a los "carlistas y fanáticos" de la católica Villarreal, cuya sombra estorba a masones y libre-pensadores.

Y ahora viene lo más crítico del caso.

El infeliz Ramos murió en Villarreal, y en la noche del 11 al 12 su cadáver fue trasladado en un carro a Castellón. Como el asunto, tenemos entendido está sub júdice, nos concretamos a preguntas, ¿con qué autorización fue trasladado el cadáver?, porque tenemos entendido que ni el Señor Gobernador de la provincia ni ninguna autoridad de Villarreal tenían de ello conocimiento, y sabido es, que no puede trasladarse un cadáver sin la licencia de dichas autoridades y de la eclesiástica cuando se trata de un católico. Más aún, ¿qué médico llenó la papeleta de defunción? Porque el Sr. Juez no podía permitir el sepelio sin que un médico de Castellón bajo su firma asegurase que Ramos había muerto en esta ciudad; y por su peso se cae que un médico no puede certificar la enfermedad y muerte del que no visitó y vivía en otro pueblo.

Los masones y libre-pensadores debieron entrever algo de la responsabilidad en que incurrieron y para evadirla hicieron rodar la especie ¡cuánta tontería! de que habían traído a Ramos vivo para hacer consulta de médicos; esta versión es tan tonta, tan necia y tan miserable, que basta ser enunciada para ser resuelta. Estos masones han creído que en Castellón todos son tan obtusos como ellos; el odio a la Religión les ciega porque ¿quién creará que a un enfermo desahuciado se le hace levantar, no de día sino en el frío de la media noche

Se le coloca en un carro y no en el faetón que iba detrás y se le conduce a buscar médicos para que le visiten ¡señor qué barbaridad! ¿Quién no ve lo burdo de esta versión? ¿Quién ha visto jamás que a un moribundo se le haga levantar en busca de médicos en vez de ir los médicos a visitar al moribundo en su propia habitación? ¿Han creído los masones que Castellón es un manicomio? ¿O el odio a la Iglesia les ha hecho perder el sentido común? Pero hay más porque según hemos oído decir, el médico de Villarreal certificó que Ramos había muerto en dicha Villa, y si esto es cierto aparece una contradicción manifiesta. Nosotros nos limitamos a pedir luz, mucha luz para que con la claridad se absuelva a los inocentes y se castigue a los que por odio a la Religión atropellan leyes eclesiásticas y civiles.

Nuestros lectores querrán saber el resultado de esta manifestación; pues salió de la calle de Alcora; detrás del cadáver iban media docena de libre-pensadores que vestían levita y otros no muchos, con blusa; y era un portento verles pasar por la calle del Medio avergonzados de lo que hacían, rodando algunos el bastón entre los dedos, atuzándose otros los bigotes y todos con la cabeza baja ¡con qué molestia!, digo, ¡molestia! Al pasar por las calles, las personas devotas cerraban piadosamente las puertas mirándolos con desprecio; y los habitantes de Castellón, a medida que lo iban sabiendo, soltaban la carcajada al considerar tan solemne "libre-pensadorizada".

Llegaron al cementerio y se negó la sepultura eclesiástica que para el cadáver pedían, y era una diversión ver a masones y libre-pensadores correr por esas calles de una parte a otra, sudando y tirando espumarajos por la boca para conseguir su objeto, pero todo en vano; gracias al celo y actividad enérgica de nuestro Sr. Arcipreste, el cadáver del desgraciado médico fue sepultado en el lugar destinado a los que mueren fuera del Catolicismo.

Los M y libre-pensadores ahora las dan contra los dignísimos Arciprestes de Castellón y Villarreal que tan bien supieron cumplir con su deber.

Pero no deja de ser "bufa" la pretensión de estos enemigos de Dios cuando con tanta amargura se quejan porque la Iglesia no quiere recibir el cadáver de uno que no es católico. Pues el desgraciado Ramos ¿no murió fuera del catolicismo? ¿por qué ahora los libre-pensadores le quieren meter donde él jamás quiso estar?

Estos libre-pensadores son atroces por su... tontería.

Segons aquest article, la família i acompanyants del metge Ramos pretenia soterrar a aquest en el cementeri catòlic i no va ser així a causa de les autoritats eclesiàstiques.

Amb aquestes dades i tenint en compte l'època que van tindre lloc aquestos esdeveniments, possiblement entenguem millor la polèmica que va tenir lloc a continuació.

El diari El Clamor, al dia següent, 18 de maig de 1884 ens informa del publicat per altres dos periòdics: "El Mercantil Valenciano" i "Las Provincias". El titulen "La Boina ante los muertos" i diu així:

Con motivo del fallecimiento de nuestro distinguidísimo amigo y correligionario don Joaquín Ramos, dice la prensa de la vecina capital:

"El Mercantil Valenciano"

"Un hecho grave ha acaecido en la inmediata provincia de Castellón". El médico de Villarreal don Joaquín Ramos se encontraba hace meses, enfermo. Todos los recursos, todas las influencias puestas en juego para que abdicara de sus doctrinas e ingresara de nuevo en la religión católica, confesando y comulgando, habían sido inútiles.

Últimamente se había llegado hasta la amenaza y se dijo que sería enterrado en cualquier sitio no pudiéndosele dar sepultura en el cementerio común. Pero Ramos, convencido de sus doctrinas, rechazó toda proposición y únicamente rogó a su familia que una vez muerto, lo condujeran a Castellón para evitar así cualquier profanación.

La familia en los primeros momentos aturdida así lo hizo, sin parar su atención en la responsabilidad que pudiera caberle. El lunes día 12 fue trasladado a Castellón nada más recién muerto y con la papeleta de defunción dada por el médico que le había asistido, se dispuso su enterramiento en Castellón donde se encontraba el cadáver.

La autoridad eclesiástica enterada, se opuso a que se le enterrara en el cementerio católico, no obstante haber sido enterrados antes varios suicidas, y el juez señor Llobert, que murió declarando que no era católico.

A las doce se condujo el cadáver desde la casa en que se encontraba al cementerio. A pesar de que no hubo previo aviso y que era una hora de general ocupación acompañaron al cadáver cerca de trescientas personas.

Llegados al cementerio, se negaron a colocarle en el lugar destinado a la observación, y se le llevó con la caja al lugar destinado al enterramiento de los que mueren fuera del catolicismo. Allí ha permanecido 24 horas, hasta el martes, que se le dio tierra a la intemperie de día y de noche, expuesto a ser devorado por los animales, profanado, faltándose al propósito del legislador de que el cadáver sea custodiado para evitar posibles aun cuando raras equivocaciones. El hombre ha sido tratado como una fiera. Ninguna autoridad ha tomado medidas que sepamos, para evitar esto.

Ahora bien, La Ley del registro civil dispone que el cadáver será enterrado a las 24 horas de la muerte, si presenta síntomas de descomposición. Durante este tiempo ha de estar a la observación.

¿Se puede faltar impunemente a esto? ¿Han de ser de peor condición unos que otros hombres por pertenecer a distintas religiones? ¿No garantiza la Constitución la libertad de conciencia?

A estas y otras muchas consideraciones legales y morales, se presta el asunto y nosotros llamamos la atención de las autoridades, tanto administrativas como judiciales, por si encuentran algo digno de reprensión o reforma.

Daremos cuenta a nuestros lectores de lo que ocurra en este asunto.

A continuació i en el mateix article diu així:

Leemos en "Las Provincias":

"Leemos de un colega":

Nos dicen de Villarreal que falleció allí el domingo un individuo natural de Onda, afiliado a la masonería. La autoridad eclesiástica se negó a darle sepultura en sagrado, y en consecuencia los "amigos" cargaron el cadáver en un carro y al día siguiente lo trasladaron a la vecina capital de provincia, Castellón de la Plana. Allí se dispuso el entierro civilmente, porque también la autoridad eclesiástica se negó a profanar el Campo Santo, y puesta la caja en un coche fúnebre se verificó la conducción, pasando por la calle de En medio, contra las disposiciones vigentes y costumbre establecida en dicha población que lo prohíben, pero gracias a los esfuerzos de las dos logias masónicas que allí funcionan y que cuentan entre sus afiliados algunos individuos del municipio que asumieron la responsabilidad del hecho, según se nos asegura.

La autoridad ordenó al encargado del cementerio católico que cerrara las puertas y le prohibió, bajo su más estrecha responsabilidad, que las franqueara por nada ni por nadie, de modo que llegada la comitiva al cementerio, hubo de depositar el cadáver en un rincón destinado a los que mueren fuera de la iglesia católica.

A continuació el periodista del Clamor informa:

Podemos asegurar al último colega que el suelto que antecede es completamente falso y nos extraña que uno de los maestros del periodismo, niegue de un tijeretazo, la paz y tranquilidad que deben disfrutar los muertos.

Es falso que las logias de la capital intervinieran en nada absolutamente en el entierro del cadáver de nuestro querido amigo don Joaquín Ramos, y retamos al autor del referido suelto, para que nos indique qué carácter masónico pudo vislumbrar en el cortejo fúnebre; como es falso también que los individuos del municipio que acompañaron el cadáver, ni nadie de la comitiva asumieran alguna responsabilidad, ni infringieran ninguna disposición vigente. La orden gubernativa que la comitiva recibió fue la de no dar carácter político al referido acto y conducir el cadáver por el sitio más próximo al cementerio, orden que cumplieron estrictamente todos los asistentes. La única infracción de Ley que en este asunto vislumbramos nosotros, y lo consignamos, por si el autor del suelto lo ignora, pertenece al alcalde de Villarreal que disponiendo las leyes vigentes que todos los municipios tengan un cementerio civil donde puedan ser enterrados cuantos mueran fuera de la comunión católica, ni se le ha ocurrido hasta la fecha el construirlo, ni creemos se le ocurrirá en lo sucesivo.

El autor del suelto y nuestro colega, "Las Provincias" creemos podrían contribuir notablemente a cambiar en algo las condiciones humanitarias del alcalde de Villarreal.

Ya escrito lo que antecede, hemos leído un artículo, o que cosa, que La Plana Católica publicó ayer con el epígrafe de "El entierro de don Joaquín Ramos..."

Todas sus líneas, aparte de estar fatalmente redactadas, respiran odio, cinismo, impiedad y mala fe.

Se habla tan a tontas y a locas de hechos que todo el mundo ha presenciado, se trata de darle al asunto un giro, tan distinto de la verdad, que francamente, solo desprecio merecen los mil epitafios lanzados contra todos los que hemos rendido un tributo de homenaje al cadáver del señor Ramos.

Hasta nos llaman enemigos de Dios; ¡Dios! Sublime palabra que los de Chapa traen y llevan a su antojo despótico, sin poder comprender la inmensidad que encierra.

¿Tienen derecho las autoridades eclesiásticas a prohibir la entrada de un cadáver en el cementerio aunque este cementerio sea del municipio y por ende hayan contribuido también a su adquisición los que no son católicos?

Podrá ser, pero ¿por qué se prohíbe enterrar a los anti-católicos? Para no profanarlo; verdad? Pues el nuestro profanado está; no una sino varias veces.

Los carlistas son así. Muy elásticos; cuando a la Santa causa le conviene apretar las clavijas, recurren al "Nou Posumus"; cuando en bien de la misma hay que transigir, se transige.

Pero demos por sentado que no fuese legal enterrar al cadáver de nuestro malogrado amigo en el cementerio católico-común; ¿por qué para esos casos ni Villarreal ni Castellón siquiera poseen un depósito ajustado a las leyes de la nación y de la ciencia?

¿Es JUSTO que para cumplir una LEY se deje un cadáver abandonado a la intemperie con tan escandalosa irrisión?

Todas las conciencias rectas contestarán negativamente, más si no es justo es muy carlista y para que se vea que a los de las húngaras debemos los escandalosos hechos que estos días hemos presenciado, La Plana Católica, al referirlos, envía "su más entusiasta enhorabuena a los CARLISTAS de Villarreal"

Lo mismo que se mandaría el día que descuartizaran a un indefenso liberal, destruyeran un tren, o incendiaran una población.

Ya lo sabe Castellón, ya lo saben los liberales todos.

Así procede la boina delante de los muertos.

Com es pot observar, aquest fet va causar una gran controvèrsia a Castelló i van ser diversos els periòdics que es van fer ressò de la notícia. De nou trobem el 22 d'aquest mateix mes un article en El Clamor Democràtic que en la seua secció "Crònica oficial y general" diu el següent:

"Toda la prensa democrática y republicana de Madrid y de provincias, se ocupa con marcada predilección del fallecimiento y entierro civil de don Joaquín Ramos, manifestándose unánime en sus censuras a la intolerancia y la falta de cumplimiento de la ley por la autoridad municipal de Villarreal.

Subrayamos la palabra "toda" para significar una sola nota discordante en el concierto de la general protesta, hija de la sinceridad y del amor al ideal sin mezcla de reprobables conveniencias.

Los hechos ocurridos con motivo de la muerte del desgraciado señor Ramos, no es preciso que se censuren a nombre de una doctrina religiosa; debe censurarlos todo el que se diga demócrata; en razón a que, es elemental, esta escuela proclama, COMO AFIRMÓ CASTELAR, que "toda manifestación de la conciencia "religiosa" merece "religioso" respeto".

Seremos más explícitos.

De nuestro estimado colega "El Mercantil Valenciano"

"Acerca del fallecimiento de nuestro malogrado amigo y correligionario don Joaquín Ramos y de la anti-cristiana conducta de un periódico católico-carlista pero enemigo

del arzobispo de Valencia, dice El Universo, apreciable colega posibilista de aquella capital:

“Al dar cuenta del fallecimiento del médico de Villarreal, cuyo cadáver ha sido objeto de las iras clericales, dijimos que había dejado en la horfandad y sumida en el más acerbo dolor, a una hija de quince años llamada Libertad, Igualdad y Fraternidad. Estos tres nombres han puesto fuera de sí al diario carlista La Lealtad, y olvidando lo que se debe a sí mismo, lo que se debe a la decencia, y sin acordarse del respeto que merece una señorita que, además de su triste situación, ninguna culpa tiene de que sus padres le pusieran esos nombres, que crisan los nervios al colega, ha dicho en su número del domingo, que más valdría que la llamaran el número 100 de Villarreal.”

Tres meses después, el 25 de agosto de 1884, continúa la polémica en la prensa i és ara El Clamor, el diari que publica un article que titula “Pater, Dimitte Illis: Non enim Sciunt Quid Faciunt”.

[...] “La Plana Católica” publicó en su número 16, un artículo con el epígrafe El entierro de don Joaquín Ramos, cuyo artículo además del estilo insolente que ostenta, está plagado de errores, afirmando como ciertos hechos falsos probados en documentos oficiales, Y es tal la... ligereza del articulista, que sin duda, ignorando la trascendencia que encierran sus falsas afirmaciones, comprometen a determinados funcionarios públicos los que ya deben estar temblando o sufriendo espasmódicos.

El articulista pide luz, mucha luz sobre el asunto. Y como nosotros jamás vamos a ciegas ni a locas por este pícaro mundo de explotadores y explotados, vamos a darle al colega la bastante, para que vea claro sin entrar en cierto terreno por el estado “subjudice” a que ha llegado este manoseado y enojoso asunto.

Al grano pues, que falta espacio.

El Cura de Villarreal se empeñó a todo trance en conquistar al citado difunto, haciéndole confesar. Nuestro infortunado amigo, hombre de convicciones profundas, no quiso jamás ceder, porque se consideraba deshonrado con solo consentir se le repitiera aquella demanda. La lucha se entabla entre dos atletas.

En vista de las repetidas negativas de Ramos, era de esperar que el Cura cesara de atormentar a un desgraciado que sufría ¡cinco meses! postrado en cama, una enfermedad mortal por necesidad. Pero la intolerancia del pastor ¿de Cristo? Llegó hasta lo inverosímil en los tiempos que alcanzamos. Seguido de un notario público se personó en casa del paciente intentando invadir la estancia del enfermo para exigirle confesión. La familia de este, cumpliendo sus terminantes mandatos se opuso rogando al Cura dejara al paciente en tranquilidad durante la corta vida que le quedara. El Cura, quizás abrigando segundas intenciones, que trinan de verse a cara con Jesús, mandó al notario levantar acta en la que contara aquella escena.

Sin duda, el desgraciado Ramos sospechó o adivinó el intento del intolerante Cura, y en sus últimos momentos mandó a un hermano suyo que, tan luego como espirara lo trasladara a Castellón para ser enterrado civilmente.

Y así lo cumplió el diligente hermano luego de asesorarse al parecer de un afamado abogado de la localidad del difunto, amigo y correligionario de ambos, afirmando que tenían derecho a ello siempre que se realizara el traslado antes de cumplir 24 horas y no entrara el cadáver en descomposición.

El entierro se verificó, mal que pese a “La Plana”, con la solemnidad debida, sin ridículo y sin escandalizar a ninguna persona sensata y digna, cumpliendo los amigos del difunto todas las disposiciones legales.

Y basta con lo dicho, ya que no lo ignora el público.

Prosigamos lo que podríamos titular segunda parte de estas semi-trágicas escenas.

Cuando el Cura de Villarreal supo la traslación del cadáver, formuló sin dilación demanda, pidiendo según nos aseguran, fuera devuelto el difunto a su domicilio. Pero las dificultades se amontonaron y no pudo realizarse la “caritativa” aspiración que abrigaba. Además, siempre nos ha gustado respetar las intenciones ajenas.

De este expediente parece que se desprenden sobradas complicaciones que el tiempo aclarará.

Entre otras, se dice que buscan el modo, forma y manera de dar la zancadilla a la desconsolada viuda de nuestro amigo, birlándole la escuela de niñas que legalmente dirige en Villarreal.

Dícese que sobre constar documentos oficiales que garantizan en todos conceptos las prácticas llevadas a efecto por la citada profesora, sin embargo, se asegura que en breve quedará suspensa de cargo y sueldo.

¿Por qué?

Porque sí... O porque esta digna y celosa funcionaria no se presura a profanar los recuerdos y voluntades de su amante esposo. Porque en esta España, regida por Constituciones internas y gobernada por ministros misántropos, no caben funcionarios de almas grandes templadas al calor de los mayores infortunios. Y como si esto no bastara tienen a sus órdenes, los misántropos, una baraja completa de alcaldes, inspectores del magisterio y secretarios de las juntas de instrucción primaria y de los ayuntamientos, capaces de... encender una vela a San Miguel y otra al diablo.

Resumiendo, sacando la esencia del caso en cuestión, encontramos las conclusiones siguientes:

Que los curas viven confundidos haciendo vida común en todos los actos personales y sociales con los libre-pensadores y masones, sin rechazar los "munises" que por tributo y derechos forzados imponen las leyes a favor del clero a los enemigos de Dios, como dice "La Plana Católica". Pero que esto no obsta para que, después de muertos (salvo si pagan derechos católicos de entierro) "no pueda" permitirse canónicamente hablando, que se confundan cubiertos de lodo y alimañas los que en vida se estrecharon hasta con cariño, rodeados de manjares placenteros, &, &.

Áteme usted esta mosca "misericordiosa" por el rabo.

Que las "virtudes" y "sublimidades" de los neo-católicos que hoy funcionan para la mejor "gloria" y "honor" de Dios, es tan sorprendente que, así como queda dicho que Jesús perdonó a sus verdugos, estos persiguen, jacta en los sepulcros; con ensañamiento, a los que no les veneran. Las hienas no avanzan tanto, porque al menos no se atreven a perseguir a las viudas e hijos menores de los sepultados.

"Se continuará" si así lo estima "La Plana" probando que los neo-católicos son inexcusables, como los judíos, en sus pecados.

Després de tota aquesta polèmica en la premsa de l'època suscitada per la defunció i enterrament en el cementeri civil de Castelló del metge i lliurepensador Joaquín Ramos, no serà fins 1890 quan en les actes municipals<sup>11</sup> tornem a tindre notícies d'aquest recinte que a causa de la falta d'espai es proposa l'adquisició de "terrenos necesarios para el ensanche del Cementerio general y traslación del civil".

Pareix ser que va haver problemes amb l'adquisició dels terrenys destinats a l'eixample i translació del civil donat que els amos d'aquests terrenys no estaven d'acord amb la taxació realitzada per un perit<sup>12</sup>.

Encara intentar agilitzar aquestes gestions, trobem en les actes de l'any següent la proposta d'obligar per via legal, als amos dels terrenys la venda pel preu de taxació del tercer perit<sup>13</sup>.

Per altra banda, pareix ser que a cert sector de la societat castellanenca no li anava de gust utilitzar diners públics per la construcció d'un cementeri civil nou. De fet, el 6 de març de 1892 es publica un article en la revista catòlica "La Verdad"<sup>14</sup> on arremeten contra el senyor Gasset i que el titula "Audacia del señor Gasset"

"Siempre nos pareció D. Fernando Gasset un hombre corto de entendimiento, pero muy largo en malicia para asestar sus tiros contra la Iglesia. Él es incapaz de ir de frente al enemigo: cubierto con su mojigaterío y mansedumbre, se hace el dormido para caer por sorpresa y por detrás sobre el objeto que persigue. Sin embargo, a nosotros nunca nos engañó el Sr. Gasset, hace tiempo que le observamos, y siempre nos pareció lo que realmente es. Cuando recibió la sagrada comunión el jueves santo, sentimos en el alma no tener las manos libres como ahora, para dejar en el puesto merecido la "formalidad" de un concejal que comulga y asiste a la logia en un mismo día. Pero nunca es tarde cuando llega, y al Sr. Gasset ya le ha llegado la hora de conocerle con toda la saña que profesa a la Iglesia de Jesucristo y a los sentimientos religiosos de esta honrada y católica ciudad. Los presupuestos municipales son testigo irrecusable de lo que decimos. El Sr. Gasset es presidente de la comisión de Hacienda, él maneja a su capricho como dóciles esclavos una mayoría republicana, él ha hecho los presupuestos actuales, pero estos presupuestos ponen de manifiesto toda la inquina, toda la saña, toda la rabia que profesa el Sr. Gasset a la Religión y a los hijos de esta ciudad que tienen fe.

Como quien no quiere la cosa, ha introducido en los presupuestos una cantidad para hacer un "cementerio civil". ¿Cementerio civil, señor Gasset? ¿y no le salen a V. los colores al rostro? Hay aquí un cementerio civil detrás del católico, como manda la ley, donde en más de 30 años solo se han sepultado dos cadáveres, uno traído de Villarreal

<sup>11</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 13 de febrer de 1890

<sup>12</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 22 de maig de 1890

<sup>13</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 2 d'abril de 1891

<sup>14</sup> Este setmanari apareix el 9 de desembre de 1888. Defensava principis íntegrament catòlics i antiliberals i atacava a un bon nombre de maçons de Castelló i altres localitats de la província. Es va deixar de publicar en desembre de 1904.



furtivamente y de matute, y otro de un suicida; de modo que ni una mala ley, ni la necesidad, se pueden aprovechar por tapadera de un intención aviesa, porque gracias a Dios, nuestra ciudad es católica y tiene fe. Pero el Sr. Gasset se propone descatalizarnos, arrebatararnos la fe de Jesucristo que profesamos, y a este objeto quiere levantar un cementerio civil frente al cementerio católico. Audacia se necesita, pero esperamos que tanta audacia le va a costar un poco cara al Sr. Gasset. Los sentimientos religiosos de un pueblo nunca se hieren impunemente. Él ha tenido atrevimiento para herir, ya sufrirá las consecuencias [...] Justo es que Castellón castigue con su desprecio la audacia de Gasset. Pero no basta el desprecio, es necesario que le castigue en las urnas, y nunca jamás vuelva al ayuntamiento que tan desastrosos recuerdos guarda de su detestable administración, un hombre que con tanta audacia pisotea la fe religiosa de un pueblo honrado.”

Dies després d'aquesta publicació, el senyor Gasset va enviar una carta a aquest setmanari segons ell, no per a defensar-se sinó per aclarir la veritat dels fets. Aquesta carta datada el dia 11 de març fou publicada per “La Verdad” amb data 20 del mateix mes en el número 172 titulada “Una carta del Sr. Gasset”

Sr. Dr. De LA VERDAD

Muy señor mío: Si como creo el periódico que usted dirige se inspira en la verdad, cual indica el nombre con que se distingue, no necesito recordar a V. las prescripciones de la Ley de imprenta para tener la seguridad de que insertará las siguientes líneas que me veo obligado a trazar contestando al artículo editorial del último número de su semanario.

Triste es tener que acudir a la prensa, no para defender conceptos u opiniones que cada cual puede apreciar según su juicio de diverso modo, sino para fijar la verdad de los hechos, de modo tal alterado que es imposible reconocerlo.

Se me supone en el artículo a que contesto autor único del proyecto de construcción de un cementerio civil, con el propósito, dice, de herir los sentimientos católicos de este pueblo. Nada más lejos de la verdad. El ensanche del cementerio católico y construcción del civil se propuso por la comisión nombrada por el ayuntamiento compuesta de los concejales D. Domingo Herrero, D. Enrique Dávalos y D. Francisco Segarra, y en virtud de su dictamen, la Excm. Corporación municipal en sesión de 13 de febrero de 1890, a la que asistieron los Sres. Meliá, Madramany, Pachés, Fabregat (D. J. y V.) Masip, Ferrer, Juan, Clará, Huguel, Segarra, Dávalos, Bellido, Herrero, Felip y el infrafirmado, acordó el ensanche del cementerio general (así lo dice el acta) y que el civil situado en la parte que ha de destinarse a ensanche se construya al porto de la fachada del general, procediéndose sin pérdida de tiempo a la adquisición de los terrenos necesarios.

Así se hizo y justipreciados y convenido el precio anúnciese por medio de pregones y en el Boletín Oficial de la provincia; más habiéndose negado a cumplir el contrato algunos de los vendedores, el ayuntamiento, a eccitación del Sr. Bellido, previo dictamen que redactó D. Tiburcio Martín, acordó en sesión de 22 de Mayo de 1890 acudir a los tribunales contra los propietarios convenidos, para que cedieran por el precio estipulado los terrenos necesarios para ensanche del cementerio católico y construcción del civil.

Después, en diversas ocasiones, se han tomado varios acuerdos encaminados al mismo objeto. Formando el expediente que por conducto del Gobierno Civil se ha remitido al Ministerio donde se encuentra pendiente de aprobación.

Para poder llevar a efecto lo acordado, se consignó cantidad bastante en el presupuesto ordinario vigente de 1891-1892: en el capítulo décimo, art. 5º, relación número 59, puede V. leer lo siguiente: “Para adquisición y cerca de terreno con destino al ensanche del cementerio público, obras que se hagan en dicho lugar sagrado y construcción de un cementerio civil: 15.000 pesetas.- Castellón 6 Febrero 1891.- Fernando Gasset.- Tomás Clará.- Manuel Bellido y Alba.- Es copia.- Vº. Bº.-El Alcalde, Vicente Meliá.- El Secretario , T. Martín. Dicho presupuesto censurado por el Sindico D. Carlos Ferrer, fue aprobado por el ayuntamiento por unanimidad en sesión de 14 de Febrero de 1891 y en dos de Abril le dieron su aprobación concejales y asociados constituidos en Junta municipal, a la que asistieron los Sres. Meliá, Pachés, Fabregat (D.J.), Clará, Pascual, Huguet, Segarra, Dávalos, Martell, Bellido, Herrero, Felip, Lleó, Viciano, Tirado, Barberá, Garriga y el abajo firmado. En el proyecto de presupuesto de que V. se ocupa, figura exactamente el mismo concepto y cantidad. ¿Por qué hoy se oponen los que ayer lo aprobaron y algunos de los mismos que lo hicieron?

Si el cumplimiento de la ley que manda exista en todas las poblaciones un cementerio civil; si la necesidad de trasladar el actual para ensanchar en forma regular el católico, son motivos fundados de censuras, censúreme, pero háganse extensivos los dictámenes que se me dirigen a cuantos dejo citados que propusieron, intervinieron o votaron sin oponerse jamás, la construcción del cementerio civil en años anteriores, formaron el necesario expediente y solicitaron del ministro su aprobación. [...]

No debo concluir sin rectificar otra de sus afirmaciones, cual las anteriores, destituida de fundamento. Hace tiempo que no pertenezco a la masonería y de sus trabajos estoy completamente alejado desde el último jueves Santo; pura invención es cuanto en contrario se diga, noticia echada a volar por enemigos políticos con fines fáciles de comprender. Sobre la opinión de V., muy respetable sin duda, están los Cánones; y aún cuando V. me niegue el carácter de católico, yo, con perfecto derecho, me llamaré así mientras autoridad competente, por motivo fundado, no declare lo contrario.

Queda de V. afectísimo S

Q. B. S. M.

Fernando Gasset

Castellón 11 Marzo 1892

En aquesta carta, el senyor Gasset menciona les tres sessions de l'Excma, Corporació municipal relacionades amb la construcció d'un nou cementeri civil i que anteriorment ja s'havia mencionat.

En el mateix exemplar on publiquen la carta del senyor Gasset, escriuen a continuació la contestació titulada "Contestación".

"Como se ve en la carta precedente, nuestro artículo cayó como losa de plomo sobre el Sr. Gasset, cuyos esfuerzos para sacudirse el peso que le abrumba, solo sirven para justificar el acierto con que escribimos y la bondad de la causa que defendemos.

Pero vamos a cuentas Sr. Gasset:

Empieza V. Creyendo y cree muy bien, que nos inspiramos en la verdad, pero al instante nos recuerda la Ley de imprenta.

Figura retórica que consiste en decir lo que no se siente.

Tranquilícese: ya ve que no nos duelen prendas, y toda enterita y sin quitarle una letra la publicamos. Y por añadidura le damos las gracias por algunas declaraciones que en ella hace.

Porque, créanos, no parece carta de un abogado. Ya lo verá claro, aunque se lo figure turbio.

En el artículo a que V. Quiere contestar le decíamos: "El Sr. Gasset es presidente de la comisión de Hacienda, él maneja a su capricho como dóciles esclavos una mayoría republicana, él ha hecho los presupuestos actuales, pero estos presupuestos ponen de manifiesto toda la inquina, toda la saña, toda la rabia que profesa el Sr. Gasset a la Religión y a los hijos de esta ciudad que tienen fe".

A esto nos replica con una larga historia de los presupuestos aprobados el año pasado.

Pero Sr. Gasset; si no se trata de los pasados, ¿qué nos importan a nosotros aquellos presupuestos? Se trata de los "actuales", de los que V. Ha hecho y de estos se contenta con decir, que son como los del año pasado. Ni una razón aduce para defenderlos como buenos. ¡Y se queda V. Tan tranquilo!

Este género de defensa nos parece tan singular como impropio de un letrado. Porque figúrese D. Fernando, que V. Es juez y se le presenta un asesino a juicio, y por toda

defensa le dice: "Señor Juez, es cierto que yo cometí el asesinato, pero también mis vecinos cometieron otro igual al cometido por mí".

¿Le parece que el reo quedaría justificado? ¿le absolvería V.? Pues evidentemente el Sr. Gasset, es quien pronuncia el fallo contra sí y a favor nuestro, en este pleito que llevamos entre manos.

Satisfecho de su defensa nos pregunta: "¿Por qué hoy se oponen los que ayer lo aprobaron y algunos de los mismos que lo hicieron? [...]"

¿No sabe que las subvenciones no se subastan? ¿Se lo habremos de enseñar? Las subastas son para evitar que los ayuntamientos hagan "chanchullos"; en nuestro caso no hay "chanchullo" posible, con presentar el recibo firmado por el Sr. Arcipreste, está usted fuera de responsabilidad. No tema el Sr. Gasset; si quiere, nosotros nos hacemos solidarios de la responsabilidad que le pueda caber, y con nosotros todo Castellón; porque bien justificado queda con el recibo, que el ayuntamiento no dilapidó ni un céntimo de esa cantidad. En el penúltimo párrafo emite esta teoría muy singular. "El único obstáculo que pudiera oponerse sería convertir en cuestión política la que no tiene tal carácter". Confiesa que no tiene tal carácter y sin embargo amenaza? Sr. Gasset, le vemos. Según esta teoría a cualquiera se le ocurre un día convertir en cuestión política la profesión de abogado que ejerce el Sr. Gasset, y este señor, es capaz de abandonar la abogacía al instante. Ve su teoría el Sr. Gasset? Pues mire, sobre las profesiones están la religión y la salvación del alma, y nunca es lícito por nada ni por nadie cometer un pecado, porque a cualquiera se le antoje convertir en cuestión política la comisión de la maldad.

Esa muletilla está gastada, ya no sirve; sirvió algún tiempo para atropellar a la Iglesia hipócritamente, pero hoy es sinónima de guerra declarada a la religión. Además, ¿qué culpa tiene la Iglesia de los caprichos de los políticos? ¿No comprende que este proceder es injusto y contra razón? Y ahora viene lo mejor de su carta. "Hace tiempo dice, que no pertenezco a la masonería, y de sus "trabajos" estoy completamente alejado desde el último Jueves Santo". O esto es albarda sobre albarda, o aquí hay gato encerrado. ¿Pero de veras el Sr. Gasset ya no es masón? ¿no es esto una broma? ¿cuánto nos alegraríamos si fuese cierto lo que dice? Porque V. Es alma, vida, corazón y verbo de la masonería de Castellón y de toda la provincia, y convertido V... muere la masonería y queda sepultada en el profundo de los infiernos. De todos modos, consta por la firma de V. Que ha sido masón, aunque nosotros ya lo sabíamos. Pero no consta que ha dejado de pertenecer a la masonería: y sino diga, Sr. Gasset: ¿quién le ha levantado la excomunión? ¿a quién ha entregado el título y libros masónicos? ¿a quién ha denunciado el nombre del corifeo? Si es cierto que abandonó la masonería, ¿por qué no ha dado una satisfacción al público? Sobre todo aquí, que hasta los chicuelos que usan zaragüelles saben que V. Es masón; ¿ha creído que a los católicos se nos comulga con ruedas de patata? Pues anda bastante atrasado. Ahí está el Sr. Portolés que se portó como un hombre formal y cumplidor caballero, cuya protesta de fe le colocó a gran altura ante todo Castellón; aquí está el Sr. Perales tan explotado por la masonería que acaba de abjurar de la secta, mereciendo los plácemes de las personas honradas. Solo el Sr. Gasset, solo usted ha querido jugar con dos barajas, y ha logrado el desprecio de las personas formales, que no pueden tolerar se juegue con la santidad de la Iglesia. ¿Por qué ahora, que está la cuestión sobre el tapete, como suele decirse, no practica todo lo que manda la Iglesia, y publica una valiente protesta de fe? Envíela V., nosotros la publicaremos con mucho gusto y fina voluntad: porque al fin ya reconocerá que en esto, solo buscamos la salvación de su alma, y el bien de Castellón. Añade a seguida, que "pura invención" es cuanto en contrario se diga, noticia echada a volar por enemigos políticos con fines fáciles de comprender". Si esto es como lo dice ¿dónde está la cabeza del Sr. Gasset? ¿cómo por espacio de un año ha dejado explotar esa noticia por sus enemigos políticos? ¿cómo al instante no hizo caer esa arma de sus manos? [...]"

Termina su epístola diciendo: "yo, con perfecto derecho me llamaré así" (católico). Está muy bien Sr. Gasset, nosotros "autoritativamente" no podemos impedir que se llame V. Católico pero nosotros tenemos sentido común, y razón, y entendimiento para conocer que no obra como corresponde a un católico, la persona que quiere honrarse con este nombre, y sin embargo, no se aparta de la compañía de los masones, y les favorece, y va a la Audiencia y va a defender a los perseguidores de la religión que escriben en periódicos como La Bandera Laica, prohibidos por el Prelado;

y defiende en el municipio la construcción de un cementerio civil frente al católico y pone triquiñuelas para regatear y aún negar una subvención al templo de Santa María, etc... etc. Conque puede V. Seguir llamándose andana si quiere, que nosotros ya sabemos cómo le hemos de llamar hasta que V. por sus actos acredite que es digno de que le llamemos católico, y lo sea de verdad, como nosotros deseamos para la salvación de su alma. [...]

L'articulista acusa el Sr. Gasset de "defender los perseguidores de la religión que escriben en periódicos como La Bandera Laica"<sup>15</sup>, una breu nota d'aquest periòdic del dia 13 de març de 1892 informa de la polèmica.

*"La construcción del cementerio civil, ordenada por la ley, ha sido objeto de batalla al discutirse en el Ayuntamiento el presupuesto del año.*

*En cambio se ha acordado sin protesta seguir regalando anualmente a la iglesia 5.000 pesetas, cosa que la ley no manda.*

*Parece mentira que haya en el municipio hombres de criterio y conciencia libres.*

*¿Es que no hay objeto mejor para aplicar esas cinco mil pesetas? ¿Es que lo merece más la iglesia para cirios y flores o para otra cosa peor, que los jornaleros sin trabajo para comprar pan?*

*Pero esto merece más extensas consideraciones que otro día haremos."*

Finalment, amb data 7 de maig de 1892 i mitjant una Reial Ordre se li concedeix a l'Ajuntament l'autorització sol·licitada per l'adquisició dels terrenys destinats a l'eixample<sup>16</sup>. Aquest eixample motiu de tantes polèmiques en eixe moment, és la zona del recinte coneguda en l'actualitat amb el nom de Quadre Vell i que fou construït en diferents fases. El 25 de gener de 1901 l'ajuntament proposa la construcció de nínxols en el cementeri civil i acorda la col·locació d'una porta reixa que comuniqui ambdós cementeris indicant que el dia de difunts concorre molta gent i és convenient dur a terme eixa millora. De nou, una decisió presa per l'alcaldia sobre el cementeri civil va provocar reacció per part del clero que no estava d'acord amb la col·locació d'aquesta porta i la contestació per part de l'ajuntament al capellà Arxipreste que aquesta decisió era perfectament legal donat que la llei vigent la recolça i en això és en el que s'han basat per tenir vigilància i bon servei al cementeri civil.<sup>17</sup>

Sembla que la col·locació de la porta va ser prou ràpida donat que al novembre del mateix any, la clau d'aquesta porta també fou motiu de comentaris en actes municipals perquè segons se desprèn de la sessió, la clau estava sota el poder del capellà i no es va utilitzar provocant aglomeració de gent i problemes amb el cementeri.<sup>18</sup>

A l'any següent, al 1902 es proposa una reforma immediata del recinte civil amb les necessitats del moment<sup>19</sup> i també es parla de la urgència de construir tres files de nínxols. Transcorreix el temps i les obres de l'eixample es van duent a terme de manera parcial així com la construcció del nou cementeri civil fins que finalment al 1924 el Governador Civil autoritza la seua apertura.<sup>20</sup> Però no serà fins 1928 quan es parla d'habilitar l'antic cementeri civil després de traslladar les restes dels cadàvers allí soterrats al nou recinte.<sup>21</sup> Curiosament, ni en 1924 ni en 1925 s'enterra a ningú en el recinte civil. Serà a partir de 1926 quan s'inaugure amb Miguel Beltrán Forcada que ocupa la tomba nº 1.

Una dada realment interessant per a la nostra investigació la trobem en el llibre d'entrada de cadàvers on un apunt ens informa de "*Restos trasladados desde el Cementerio Civil*

<sup>15</sup> Va aparèixer el 26 d'abril de 1891. Setmanari de forta oposició al catolicisme, després d'una llarga sèrie de denúncies, segrestaments i multes van cessar el 12 de juny de 1892.

<sup>17</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 20 de desembre de 1901

<sup>18</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 14 de novembre de 1902

<sup>19</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals del 5 de febrer de 1902

<sup>20</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Comissió Permanent del 24 de setembre de 1924

<sup>21</sup> Arxiu Històric Municipal de Castelló. Comissió Permanent del 18 d'abril de 1928

*viejo al nuevo-según orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia y dieron principio el día 11 de Junio 1928”*

A continuació, detalla els següents noms amb el número de sepultura corresponent al nou cementeri civil.

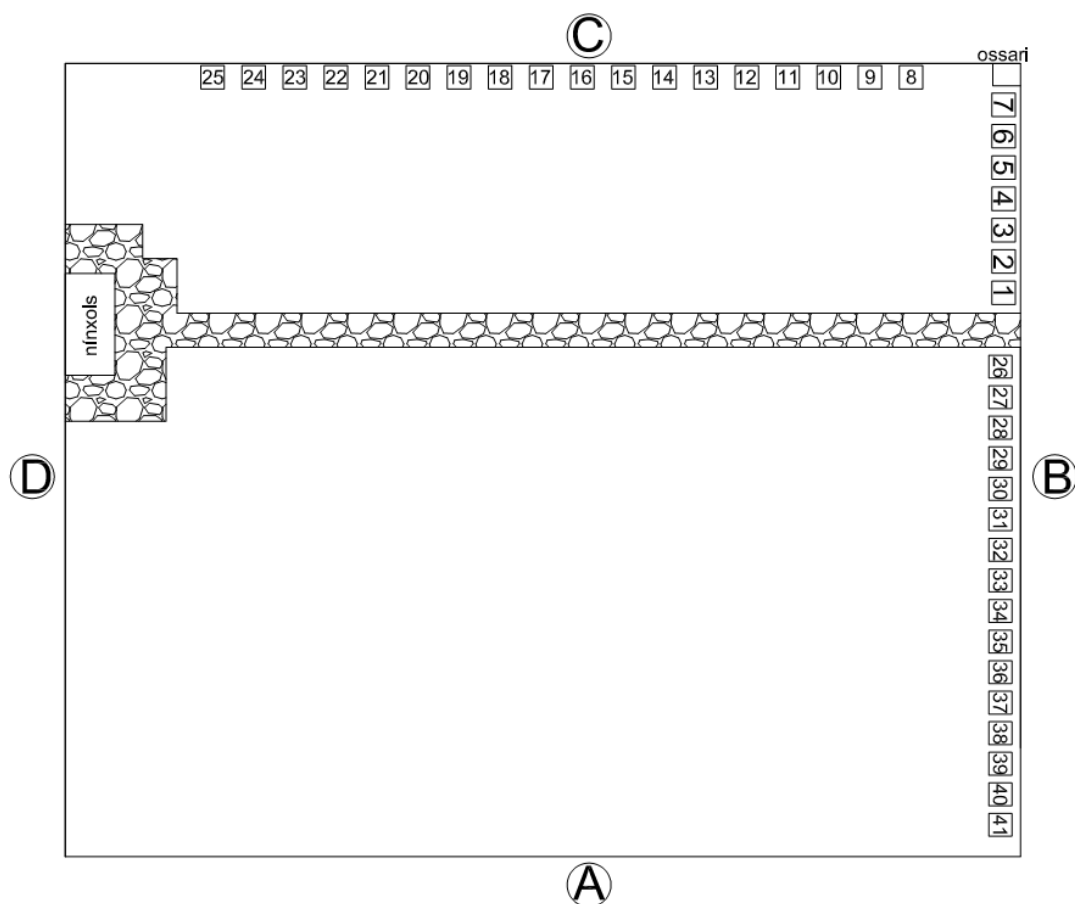
—Juan Escuder Oliva	Sepultura	nº 7
—Margarita Bufard Panell	“	nº 8
—Berta Ecroyd Pérez	“	nº 9
—José Aicart Viciano	“	nº 10
—Luis Molinos Añols	“	nº 11
—Francisco Fletcher Puerto	“	nº 12
—Asunción Rosell Agramunt	“	nº 13
—Magdalena Fabregat de Carbonell	“	nº 14
—Vicente Prades Sanchis	“	nº 15
—José Sabat Suau	“	nº 16
—Juan Sabat Mascarós	“	nº 17
—José Forcada Almela	“	nº 19
—Juana Goñi Liceaga	Nicho nº 1,	Fila 1
—Félix Herrero Estefanias	Nicho nº 3,	Fila 1
—Sebastián Espadurcer Vilar	Nicho nº 1,	Fila 2
—Enrique Dávalos Pascual	Nicho nº 2,	Fila 2

Altres apunts ens informen del canvi a una caixa nova del dipòsit, menys a dos d'ells —Juana Goñi i Enrique Dávalos— per “tener buena la caja”, i altra anotació al final del full signada el 30 de juny de 1928 pel conserge Gregorio Magno ens informa que “en el osario del Cementerio Civil nuevo han sido enterrados 24 restos de cadáveres que nadie ha hecho ninguna reclamación a pesar de hallarse publicado en el B.O de la provincia y prensa de la localidad”.

També l'alcalde de Castelló, Norberto Ferrer, al 1928<sup>22</sup> posa en coneixement dels parents d'aquells cadàvers enterrats en l'antic cementeri civil i al públic en general que davant la necessitat d'utilitzar eixe terreny per poder acabar les obres de l'eixample del cementeri general, i de no formular-se cap reclamació en el termini de quinze dies, es durà a terme el trasllat de l'antic al nou cementeri l'11 de juny d'aquest mateix mes.

---

<sup>22</sup> Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de 8 de maig de 1928



Plànol de l'actual cementeri civil amb les sepultures numerades

En el llibre d'entrada de cadàvers a partir de 1928, trobem de forma correlativa diversos difunts amb l'apunt "C. Civil" al costat. És a partir del segon cadàver de 1932 quan apareixen les anotacions " C. Civil antiguo" en lloc de "C. Civil".

Observem que en l'actual recinte hi ha un passadís que divideix el lloc en dues parts i curiosament les tombes on apareix anotat "Civil antiguo" pertanyen a la zona d'entrada actual —des de la tomba 27 a la 38—, i les tombes on posa "C. Civil" són les que es troben a partir del passadís apegades a les parets B i totes les de la paret C. Aquesta zona comença en la tomba 26 i acaba en la 41. Sols en les sepultures 26, 39, 40 i 41 no consta la paraula "antiguo". I és en juny de 1928 com ja s'ha comentat anteriorment, que es traslladen 40 cadàvers sent enterrats: 12 en sepultures; 4 en nínxols i 24 en l'ossari.

Sols dos mesos més tard, en agost, el Reverend Clergat de Santa Maria beneeix el terreny que fou antigament cementeri civil i que s'havia incorporat a l'actual eixample del cementeri catòlic.

Com ja havíem comentat al principi, no es trobava una explicació a l'apunt "civil antiguo" que havíem trobat en els llibres d'entrada de cadàvers del cementeri. Quan es podia pensar que era un recinte que es trobava a esquenes del catòlic, revisant les notes dels apunts mencionats apareixen de la següent manera:

Nombre	ubicación	nº sepultura	fecha inhumación
M. Monto	Civil	25	18/10/1931
B. Lacort	Civil	26	09/03/1932

A. Betoret	Antiguo civil	27	21/06/1932
F. Sorribas	Antiguo civil	28	12/04/1935
E. Sabat	Antiguo civil	29	21/04/1935
I. Rodriguez	Antiguo civil	30	18/07/1935
L. Pérez	Antiguo civil	31	09/02/1936
S. Tirado	Antiguo civil	32	05/11/1936
C. Safont	Antiguo civil	33	22/08/1936
L. Orozco	Antiguo civil	34	29/01/1937
L. Sabat	Antiguo civil	35	05/03/1937
A. Martínez	Antiguo civil	36	29/09/1937
R. Ecroyd	Antiguo civil	37	03/02/1938
B. Bilarrocha	Antiguo civil	38	31/09/1938
A. Babiloni	Civil	39	22/11/1938

Tenint en compte la data d'aquests enterraments i la data de la Llei de Secularització<sup>23</sup>, aquesta última s'aproxima prou a l'apunt del "civil antiguo" de 21 de juny de 1932.

Consultant les actes municipals, trobem que amb data 10 de febrer de 1932, l'alcalde proposa que es dicten disposicions procedents per al degut compliment de l'expressada llei, en la part on es refereix a la unió dels cementeris civil i catòlic i pel que fa a les Comunitats religioses, les anirà dictant l'alcaldia. Per tant, tenint en compte que perfectament podria transcórrer un temps des d'este dia a l'aplicació d'aquest acord, pot ser que s'escriguera a partir d'aquesta data "civil antiguo" perquè al estar secularitzat, ja no existia un cementeri civil com a tal però sí s'utilitzava l'expressió per referir-se a la seua ubicació.

Després de la guerra civil, de nou s'aixequen les tàpies i de nou s'inscriu amb l'apunt "cementerio civil". La primera persona amb aquesta inscripció serà Bartolomé Safont Clerig amb data 22 de novembre de 1938.

Amb data 20 d'octubre de 1938 observem com en les actes municipals acorden: "Que se quite el rótulo de "cementerio municipal"; la separación del cementerio civil del católico; la desaparición de los rótulos masónicos y anticatólicos, así como el control de aquellas sepulturas con alegorías o signos no católicos".

#### Bibliografia:

Jiménez Lozano, José (2008): *Los cementerios civiles y la heterodoxia española*, Barcelona, Seix barral

Nistal, Mikel (1996): *Legislación funeraria y cementarial española: una visión especial en Lurralde: investigación y espacio*.

Ribelles, J (2001): *Intereses Económicos, Agrícolas, Industriales y Mercantiles de Castellón*. Facsimil,

#### Fonts Documentals:

Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes Municipals.

Arxiu Històric Municipal de Castelló: Llibre Vert

<sup>23</sup> Gaceta de Madrid nº 37 de 6 de febrer de 1932. Aquesta llei entre altres coses informa que els cementeris municipals seran comuns a tots els ciutadans sense diferències per motius confessionals; que en les portes no posarà la inscripció de "Cementeri municipal"; que les autoritats faran desaparèixer les tàpies i que els municipis que per algun motiu no disposaren de cementeri civil, estaran obligats a construir-los en el plaç d'un any...etc.

Arxiu Històric Municipal de Castelló. Actes de la Comissió Permanent de l'Ajuntament de Castelló  
Arxiu Històric Institut Ribalta  
Arxiu de la Diputació Provincial de Castelló  
Ajuntament de Castelló. Llibre d'entrada de cadàvers

Fonts Hemerogràfiques:

La Bandera Laica  
La Verdad  
El Clamor Democrático  
El Clamor  
Boletín Oficial de la Provincia de Castellón  
La Plana Católica